

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con fecha 22 de noviembre de 2011, por la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha dictado resolución en relación a la aprobación de la segunda liquidación del padrón de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en mercadillos y rastrillos, ejercicio 2011, que literalmente establece que:

Visto el informe y las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria, Negociado de Actividades Económicas, en relación a la formación del padrón de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en mercadillos y rastrillos, ejercicio 2011.

Considerando lo establecido en los artículos 20.3.n), 24.1.a) y 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto al hecho imponible cuantía, devengo y período impositivo de las tasas.

Considerando lo establecido en el artículo 8, epígrafe 6, subepígrafe 2, de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en mercadillos y rastrillos, aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2010, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2010, respecto a la cuota tributaria de la tasa.

Considerando la corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, respecto a la cuota de dicha tasa.

Considerando lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en mercadillos y rastrillos, en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, procede la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a los períodos tributarios siguientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3.2.c) de los estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según la modificación introducida por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 18 de marzo, corresponde al titular de la Gerencia la aprobación de las matrículas de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Por todo lo cual vengo a adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la segunda liquidación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos en:

- Mercadillos, ejercicio 2011, por un importe total de 40.296 euros y que incluye 230 recibos.
- Rastrillos, ejercicio 2011, por un importe total de 22.075,20 euros y que incluye 126 recibos.

Segundo.—Acordar la publicación del anuncio de cobranza mediante la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, quedando expuestos al público el padrón en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por período de quince días a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su examen por los interesados.



Tercero.—Señalar los siguientes plazos de ingreso:

- En período voluntario: desde el día 5 de diciembre de 2011 al día 6 de febrero de 2012, conjugándose el mismo con el plazo de exposición pública. En todo caso, dos meses naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.
- En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que estable el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Los obligados al pago podrán domiciliar el pago de las cuotas en los términos establecidos en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.

Cuarto.—Designar como lugar de ingreso cualquier sucursal de las entidades de crédito que vienen recogidas en los recibos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los padrones del impuesto sobre actividades económicas, y de las tasas de recogida de residuos sólidos, mercadillos, rastrillos o quioscos en la vía pública, se encuentran expuestos al público en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en la plaza de la Constitución, número 1, por período de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el director-gerente de la OTAF, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso-administrativo, que resolverá el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a 22 de noviembre de 2011.—El titular del Órgano de Recaudación, gerente de la OTAF, Emiliano Sanz Rubio.

(02/10.121/11)